



00155 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 OCT 2017

VISTO, el expediente N° 2097/17 correspondiente a la 8° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 519/17 de fecha 30 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de septiembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;

Que, el convenio citado tiene como objeto formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes, a) Teórico conceptual, es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región; b) Aplicado, incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

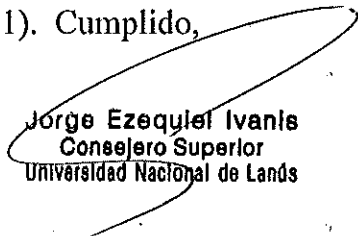
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 18 de septiembre de 2017 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guovara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


DR. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00155 / 17



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, Ciudad Universitaria Km 4, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, representada para este acto por el Sr. Alberto Cesar Ayape, DNI 10.097.059, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNP", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social".

SEGUNDA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes:

- a) Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región.
- b) Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

TERCERA: La UNLa tendrá a su cargo:

- El desarrollo de "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", que consiste en la formación de los dirigentes como partícipes activos del propio escenario en el que despliegan sus tareas, motivo por lo cual se les brindará los instrumentos adecuados para el desarrollo de sus competencias de gestión en las cuestiones públicas.

- La coordinación técnico-pedagógica, y la administración y ejecución presupuestaria del Programa proveniente del convenio Nº 267/16 firmado entre la SPU y la UNLa, a través del cual esta universidad se compromete a gestionar los fondos que se disponen para llevar a cabo el Programa. Esto incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones.

97
Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00155 / 17



- La capacitación del tutor-coordinador y del tutor en el manejo de la plataforma Moodle y herramientas pedagógicas para el trabajo en taller.
- El armado y el soporte de las aulas virtuales que funcionarán como apoyo a la presencialidad.
- La provisión de los materiales de lectura y las fichas de taller.
- La Dirección General del Programa estará a cargo del Vicerrector de la UNLa.
- La UNLa conformará un equipo de trabajo integrado por:
 - Un Responsable Académico, que coordinará todas las acciones del Programa, y las tareas de los Docentes y los Tutores.
 - Un Responsable de Comunicación, encargado de la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la administración de la página Web del programa y las redes sociales de contacto e información.
 - Un Referente Administrativo que tendrá las siguientes funciones: la contratación y asistencia operativa a los Profesores y Tutores, la logística del catering y los traslados, el control de la facturación y la presentación de la rendición de fondos.
 - Un Referente Tecnológico de la plataforma virtual que asistirá a los usuarios del campus virtual.

La UNP tendrá a su cargo:

- Asegurar la logística necesaria para el correcto desarrollo del programa Formarnos.
- La disposición de un espacio físico para ochenta (80) asistentes, con el equipamiento tecnológico y el personal técnico necesario para llevar adelante los encuentros mediante teleconferencias. La UNP deberá costear el pago del salario del personal técnico que destine para este fin.
- La disposición de dos aulas para el desarrollo de los talleres de trabajo presencial (hasta cuarenta (40) asistentes por aula).
- La designación de un Tutor-Coordnador, que será el nexo local con el Responsable Académico y el Responsable Administrativo del Programa, y tendrá las funciones de la difusión local de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la asistencia local a los Profesores y tutores, la logística del catering y los traslados, entre otras cuestiones operativas. Asimismo, deberá cumplir con los plazos estipulados por el Responsable Administrativo para la presentación de documentación, presupuestos y facturas en función de un correcto desarrollo de los circuitos administrativos requeridos. Además el Tutor-Coordnador realizará las mismas tareas que el tutor.
- La designación de un Tutor, en acuerdo con el Responsable Académico del Programa, que tendrá las funciones de asistir y trabajar junto al grupo de participantes asignados, mediante la metodología de taller en las instancias presenciales, su seguimiento pedagógico y evaluación, como así también la gestión

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivaris
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00155 / 17



del aula virtual y sus contenidos, corrección y devolución de guías y trabajos prácticos. Por otra parte, deberá tomar asistencia en cada encuentro y funcionar como un apoyo del Tutor-Coordinador en función de optimizar el funcionamiento del programa.

- El Tutor-Coordinador y el Tutor, deberán responder al siguiente perfil:

- Ser egresados de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales.
- Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno.
- Poseer conocimiento de entornos virtuales de aprendizaje (no excluyente). Será obligatoria la participación en una capacitación que se dictará antes del inicio del Programa.

CUARTA: En caso de que la UNP decidiera ampliar la convocatoria para un número mayor a ochenta (80) asistentes, o replicar el programa en otras sedes, está deberá abrir otras aulas de trabajo y hacerse cargo de todos los gastos y tramitaciones que esto implique (contrataciones de tutores, materiales, catering, etc.).

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días, mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, las partes podrán rescindir el presente Convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las partes cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

SEXTA: Las partes podrán, en virtud de ajustar necesidades, acordar por Protocolos Adicionales las modificaciones necesarias a este acuerdo, que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivánis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



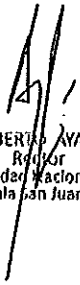
00155 / 17

Universidad Nacional de Lanús

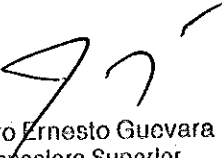



OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la UNLa.

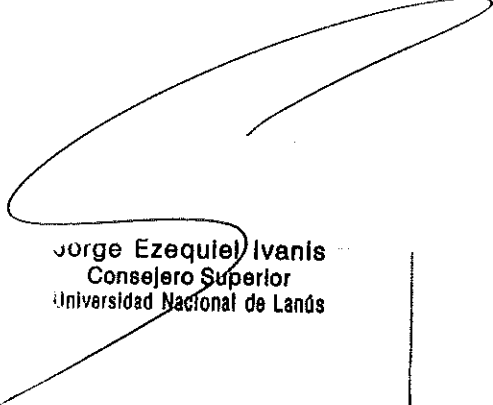
En prueba de conformidad, la "UNLa" y la "UNP" firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 18 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.


ALBERTO AYAPE
Rector
Universidad Nacional de la
Patagonia San Juan Bosco


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús